

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS CATALOGADAS DE TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL, PARA LAS SITUADAS EN EL BARRIO DE BATOY Y EN LA CALLE NA SAURINA D'ENTENÇA Y PARA EL TRATAMIENTO DE FACHADAS Y MEDIANERAS UBICADAS EN EL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DECLARADO. EJERCICIO DE 2022.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación integral de fachadas catalogadas de todo el término municipal, para las situadas en el Barrio de Batoy y en la calle Na Saurina d'Entença, cuando al menos una de aquéllas recaiga a esta vía y para el tratamiento integral de fachadas y medianeras visibles desde la vía pública ubicadas en el conjunto histórico-artístico declarado.

En el caso de las paredes medianeras las ayudas se deben destinar a su revoco o cubrimiento con materiales que armonicen con los de la fachada y con el aspecto general del conjunto histórico-artístico.

SEGUNDA.- NORMATIVA

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de las presentes bases, deberá ajustarse a las mismas y en todo lo que prevean, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa legal aplicable.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 08762.15220.78000, que asciende a 50.000 €, reflejada en el n.º de operación RC 920220014421.

El importe de la ayuda para el tratamiento y rehabilitación de fachadas será el 50% del presupuesto protegido con un máximo de 4.000 €.

En el caso de solicitudes que incluyan más de una fachada, los presupuestos serán independientes y, conjuntamente no podrán obtener una subvención superior a 6.000,-€.

En cuanto a las ayudas para el tratamiento y rehabilitación de medianeras ubicadas en el conjunto histórico-artístico y visibles desde la vía pública, el importe de la misma será del 50% del presupuesto protegido con un máximo de 4.000,-€. Si la solicitud incluye más de una medianera, los presupuestos serán independientes y, conjuntamente, no podrán obtener una subvención superior a 6.000,-€.

En el caso de que las fachadas y medianeras pertenezcan a un mismo inmueble, deberán solicitarse por separado ambos elementos y se tramitarán en expedientes independientes.

Se entiende por presupuesto protegido de los trabajos su coste real y efectivo. También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos y memorias técnicas, dirección de las obras y la redacción del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y del Certificado de Eficiencia Energética. De conformidad con el artículo 31.8 de la LGS, el IVA solamente será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación, al tener el beneficiario de la ayuda la consideración de usuario final y no poder deducírselo.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de los trabajos, previa presentación del certificado final de obra visado, la factura del contratista y la restante documentación relacionada en la Base Duodécima y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula

decimocuarta de estas Bases, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas. No obstante, las peticiones que cumplan los requisitos previstos en la presente convocatoria y no obtengan la ayuda por falta de crédito disponible, podrán ser atendidas si se ampliase el crédito inicial previsto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del N.I.F. correspondiente, los propietarios únicos de inmuebles y las comunidades de bienes. Estos últimos deben hacer constar en su solicitud referencia expresa a los miembros que la componen, el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Asimismo, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a aquélla. No podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS. Todo ello se justificará mediante declaración expresa.

- Con fachadas catalogadas de todo el término municipal.
- Con fachadas situadas en el Barrio de Batoy y en la calle Na Saurinad'Entença, cuando al menos una de aquéllas recaiga a esta vía.
- Con fachadas y/o medianeras visibles desde la vía pública, ubicadas en el conjunto histórico-artístico declarado.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas los citados en el primer párrafo en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

QUINTA.- EDIFICIOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Serán susceptibles de subvención los inmuebles:

- Con fachadas catalogadas de todo el término municipal.
- Con fachadas situadas en el Barrio de Batoy y en la calle Na Saurina d'Entença, cuando al menos una de aquéllas recaiga a esta vía.
- Con fachadas y/o medianeras visibles desde la vía pública, ubicadas en el conjunto histórico-artístico declarado.

Para concurrir a las ayudas de rehabilitación y adecuación de fachadas y medianeras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.5 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en adelante TRLOTUP, los solicitantes deberán haber registrado en la administración autonómica el Informe de Evaluación del Edificio (IEE), según el modelo establecido por la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Certificado de Eficiencia Energética incluido en el IEE, deberá estar registrado en la página del IVACE (www.ivace.es), para su validación y obtención de la etiqueta energética.

No podrán obtener subvención los edificios en los que el técnico redactor del I.E.E. haya advertido en el acta correspondiente, el estado de "Riesgo Inminente" tras la inspección efectuada, en tanto en cuanto no se justifique la subsanación de dicha circunstancia.

Concedida una subvención y no justificada la misma, no se podrá volver a solicitar en los siguientes ejercicios.

SEXTA.- DISCIPLINA URBANÍSTICA

Todas las obras objeto de la presente convocatoria se hallan sujetas a licencia urbanística o a declaración responsable, en función de lo dispuesto en los artículos 232 y 233 del TRLOTUP, debiendo contar con proyecto visado y suscrito por técnico competente, que tendrá que ajustarse a la normativa del Plan General vigente, en especial en lo que al tendido de redes y sistemas de telecomunicaciones, rótulos, aparatos de aire acondicionado y ornato, se refiere. En este sentido, no podrán obtener subvención aquellos inmuebles que dispongan irregularmente de alguno elementos citados, sobre los que haya transcurrido el plazo de caducidad de la acción

para restablecer la legalidad urbanística y no asuman voluntariamente su retirada.

Las obras para fachadas y/o medianeras visibles desde la vía pública, ubicadas en el conjunto histórico-artístico declarado, pueden resultar obligadas a la obtención de autorización previa de la Conselleria de Cultura, a los efectos de comprobar su trascendencia patrimonial, de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural. En el caso de las declaraciones responsables tal autorización tendrá que ser obtenida por los beneficiarios de la subvención y acompañarse a dicha declaración.

Para la justificación de la subvención, según lo establecido en la Base Duodécima, se deberá aportar certificado final de obra visado, que acredite que los trabajos se han ejecutado conforme al proyecto que obtuvo la licencia urbanística o la confirmación de la declaración responsable. Las posibles modificaciones al proyecto durante la ejecución de las obras, deberán ser legalizadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, plazo que en ningún caso será ampliado por este motivo.

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Urbanismo a través de la Sección de Inspección Técnica de Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.

OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUD, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la tramitación del procedimiento será por medios electrónicos.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 13/01/2023 para formular las solicitudes a través de la Sede Electrónica municipal.

Presentada ésta, se examinará para comprobar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

A efectos de su valoración y en caso de empate, para fijar el orden de presentación de las solicitudes se atenderá al número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por el equipo técnico que se designe, se dictará como máximo en el término de veinte días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar instancias o, para el caso de que se hubiese realizado requerimiento de subsanación, desde la conclusión del último plazo de diez días concedido. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación electrónica de la resolución a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alcoy.

Podrán acogerse a las ayudas, las fachadas y medianeras que hayan iniciado su rehabilitación

desde el 01/01/2022, siempre y cuando hayan formalizado el Informe de Evaluación del Edificio y el Certificado de Eficiencia Energética conforme a lo establecido en la Base Quinta.

Los trabajos deberán estar finalizadas a fecha de 16/06/2023. Las prórrogas urbanísticas que en su caso se puedan conceder no afectarán al indicado plazo de conclusión, que se entenderá como máximo.

A efectos de lo previsto en los dos párrafos precedentes, se aportará certificado emitido por técnico competente del comienzo y conclusión de las obras.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local agotará la vía administrativa; en este sentido y de conformidad con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía dentro del mes siguiente a la notificación electrónica del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación electrónica del mismo.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia según modelo normalizado, acompañada de la siguiente documentación:

- Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación de la Secretaría de la misma.
- Acta del acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al legal representante de aquella como solicitante de la ayuda, que recaerá en la figura de la Presidencia, salvo que tal representación la ostente otro sujeto conforme a los medios previstos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 39/2015.
- Acta del acuerdo de la comunidad de bienes para solicitar la subvención. Deberá nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad. Asimismo y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes asignados a las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- Justificante del registro ante la administración autonómica del Informe de Evaluación del Edificio (IEE) y del Certificado de Eficiencia Energética.
- Declaración responsable suscrita por los representantes de los posibles beneficiarios manifestando que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener tal condición, señaladas en el artículo 13 de la LGS, en especial que están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Alcoy, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable suscrita por los representantes de los posibles beneficiarios en la que manifiesten si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada con la misma finalidad.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo de Intervención Municipal. En el caso de las comunidades de bienes se aportará un mantenimiento por cada uno de los integrantes, pues tienen individualmente la consideración de beneficiarios.
- Copia de escritura o nota simple del Registro de la Propiedad en los supuestos de propietario único.
- Nota simple del Registro de la Propiedad y acuerdo de constitución en los casos de comunidades de bienes.
- Presupuesto de las obras suscrito por la empresa que vaya a ejecutar los trabajos, desglosado por unidades de obra. Si la finca tuviera más de una fachada y/o medianera visibles desde la vía pública, el presupuesto se presentará por separado para cada uno

de los elementos. En el caso de que éste no estuviera desglosado, la subvención se tratará como una única fachada y/o medianera, aplicando los límites cuantitativos fijados en la Base Tercera.

UNDÉCIMA.- PLAZO PARA COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo de que dispone el beneficiario para comunicar la aceptación de la subvención será de diez días desde la notificación del acuerdo de concesión. De no efectuar dicha aceptación se entenderá que el beneficiario ha desistido.

DUODÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las obras con anterioridad al 16/06/2023. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

Se presentará en el Departamento de Urbanismo, Sección de Inspección Técnica de Edificios, a través de la Sede Electrónica Municipal, la siguiente documentación:

- Certificado final de obra visado.
- Factura original pagada. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza. Tampoco se tendrán en cuenta facturas cuyo presupuesto no haya sido presentado en plazo.
- Autorización para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de Alcoy de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS). En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse certificado a nombre de los beneficiarios, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, conforme al modelo específico para subvenciones.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE REINTEGRO

En todo caso se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el otorgamiento de las subvenciones de rehabilitación y adecuación de fachadas y/o medianeras en régimen de concurrencia competitiva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1º.- Las fachadas y/o medianeras cuya rehabilitación esté finalizada conforme a la licencia de obras concedida o declaración responsable presentada junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, a fecha de la solicitud de subvención, tendrán una valoración de 5 puntos.

2º.- Las actuaciones que, contando con licencia de obras o declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz, estén iniciadas en el momento de la solicitud de

subvención, tendrán una valoración de 4 puntos.

3º.- Se tendrán en cuenta las solicitudes que, aún no habiendo iniciado las obras de rehabilitación, hayan obtenido la correspondiente licencia o hayan presentado declaración responsable junto con proyecto técnico, no declarada ineficaz. Serán valoradas con 3 puntos.

4º.- La valoración en cada uno de los supuestos anteriores se incrementará:

- En 1 punto cuando se trate de fachadas y/o medianeras de inmuebles incluidos en el Catálogo de edificios protegidos.
- En 0,10 puntos por cada año de antigüedad del inmueble, según la indicada en el Catastro.

En caso de empate, el orden de prelación vendrá determinado por el número del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, salvo en los supuestos en que las solicitudes presentadas requieran subsanación o aportación de documentación, en cuyo caso se estará a la fecha y número del Registro General de Entrada de su total perfeccionamiento.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, Plaza de España, 1, 03801 Alcoy, indicando "Responsable de Protección de Datos" o por correo electrónico dirigido al email dpd@alcoi.org.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Información s/ Protección de Datos de Carácter Personal // Informació s/Protecció de Dades Caràcter Personal	
Responsable // Responsable	Ayuntamiento de Alcoy // Ajuntament d'Alcoi
Finalidades // Finalitats	Concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas y/o medianeras de particulares // Concessió de subvencions destinades a la rehabilitació de façanes i/o mitgeres de particulars.
Legitimación // Legitimació	Consentimiento del interesado. Bases jurídicas ampliadas en la información adicional // Consentiment de la persona interessada. Bases jurídiques ampliades en la informació adicional.
Destinatarios // Destinataris	No se comunican datos a otras entidades // No es comuniquen dades a altres entitats
Derechos // Drets	Acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional // Accés, rectificació o supressió, cancelació, oposició, limitació del tractament, portabilitat i retirada del consentiment prestat. La manera d'exercir els seus drets s'indica en la informació adicional
Información adicional // Informació	Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso y en la página web // Ha de consultar la informació adicional i detallada sobre protecció de dades en el revers ipagina web en : (sedeelectronica.alcoi.org).

INFORMACIÓN ADICIONAL PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL // INFORMACIÓ ADDICIONAL PROTECCIÓ DE DADES CARÀCTER PERSONAL.	
Responsable Tratamiento // Responsable Tractament	Excmo. Ayuntamiento de Alcoy // Excm. Ajuntament d'Alcoi
Domicilio del Responsable // Adreça del Responsable	Dirección: Plaza de España, 1, 03801 Alcoy // Adreça: Plaça d'Espanya, 1, 03801 - Alcoi Correo // Correu: ajualcoi@alcoi.org Tel.: 965537100
Delegado de Protección de Datos // Delegat de Protecció de Dades	Vd. puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante: Voste pot contactar amb el Delegat de Protecció de Dades mitjançant: Correo electrónico / Correu electrònic: dpd@alcoi.org Correo ordinario / Correu ordinari: Excm. Ajuntament d'Alcoi - DPD - Plaça d'Espanya 1: 03801 Alcoi
Finalidades // Finalitats	Las finalidades de este tratamiento son / Les finalitats d'aquest tractament són:

	<p>Concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de fachadas y/o medianeras de particulares./ <i>Concessió de subvencions destinades a la rehabilitació de façanes i/o mitgeres de particulars.</i></p>
<p>Conservación de los datos // Conservació de les dades</p>	<p>Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información pública.</p> <p><i>Les seves dades seran conservades durant el període establert pel tractament, la legislació aplicable i els requeriments aplicables a la conservació d'informació pública.</i></p>
<p>Legitimación / Bases jurídicas // Legitimació / Bases jurídiques</p>	<p>Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>·) Artículo 31 de la Constitución Española. // ·) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. // ·) Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, de 24 de noviembre de 2014. // ·) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal // ·) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. // ·) Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. // ·) Desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local.</p> <p><i>Exercici de poders públics conferits al responsable del tractament i/o compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament.</i></p> <p>·) Article 31 de la Constitució Espanyola. // ·) Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. // ·) Ordenança General Reguladora de la Concessió de Subvencions en l'Ajuntament d'Alcoi, de 24 de novembre de 2014. // ·) Bases d'Execució del Pressupost Municipal // ·) Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. // ·) Llei 40/2015 d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic. // ·) Desenvolupament de les competències municipals conferides per la legislació estatal i autonòmica reguladora del règim local.</p>
<p>Destinatarios de sus datos // Destinataris de les seues dades</p>	<p>"No se comunican datos a otras entidades, salvo a las entidades bancarias en los recibos domiciliados" // <i>"No es comuniquen dades a altres entitats, excepte a les entitats bancàries en els rebuts domiciliats"</i></p>
<p>Derecho // Dret</p>	<p>Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado.</p> <p>Para ejercer estos derechos, Vd. debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Alcoy, Registro de Entrada, indicando "Delegado de Protección de Datos". Esta solicitud puede realizarla mediante:</p> <p>Correo ordinario. La solicitud debe dirigirse a la dirección indicada en el epígrafe "Domicilio del Responsable" en este mismo documento.</p> <p>Correo electrónico. Dirigido al Delegado de Protección de Datos, cuyos datos de contacto se encuentran en el epígrafe "Delegado de Protección de Datos" en este mismo documento.</p> <p>En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, Vd. puede elegir entre estas dos opciones: Aportar fotocopia de un documento acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte).</p> <p>Expresar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda verificar su identidad de forma telemática, por lo que debe indicar su nombre, apellidos y DNI, NIF o pasaporte. En caso de indisponibilidad de los servicios telemáticos, Vd. deberá aportar fotocopia del documento acreditativo de su identidad.</p> <p><i>Vosté pot exercir els seus drets d'accés, rectificació o supressió, cancel·lació, oposició, limitació del tractament, portabilitat i retirada del consentiment prestat. Per exercir aquests drets, vosté ha d'adreçar una sol·licitud a l'Ajuntament d'Alcoi, Registre d'Entrada, indicant "Delegat de Protecció de Dades". Aquesta sol·licitud pot realitzar-la mitjançant:</i></p> <p><i>Correu ordinari. La sol·licitud s'ha de remetre a l'adreça indicada en l'epígraf "Domicili del Responsable" en aquest mateix document.</i></p> <p><i>Correu electrònic. Dirigít al Delegat de Protecció de Dades, les dades de contacte es troben a l'epígraf "Delegat de Protecció de Dades" en aquest mateix document.</i></p> <p><i>En tots els casos, l'Ajuntament ha de verificar la seua identitat com a titular de les dades. Per a aquesta verificació, vosté pot triar entre aquestes dues opcions:</i></p> <p><i>Aportar fotocòpia d'un document acreditatiu de la seva identitat (DNI, NIE, passaport).</i></p> <p><i>Expressar el seu consentiment perquè l'Ajuntament pugui verificar la seua identitat de forma telemàtica, Per a la qual cosa ha d'indicar el seu nom, cognoms i DNI, NIF o passaport. En cas de no disponibilitat dels serveis telemàtics, vosté ha d'aportar fotocòpia del document acreditatiu de la seva identitat.</i></p>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte del interesado, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración y que para este procedimiento, son los señalados a continuación: acreditación del cumplimiento de la obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No autorizo la consulta de datos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- No autorizo la consulta de datos a [la Seguridad Social](#)